

LA PLATA, 19 de setiembre de 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-20.870/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Incorpórase como artículo 132 bis de la Ley - -  
----- 8721 el siguiente:

"Artículo 132 bis.- El Poder Ejecutivo, conforme lo de-  
----- termine en la reglamentación, dis-  
pondrá de un porcentaje de vacantes para designar a me-  
nores tutelados por el Estado al cumplir los dieciocho  
(18) años de edad".

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-  
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FUNDAMENTOS

El Estado Provincial ejerce la tutela de los menores internados y además de procurar y tener a su cargo la atención de estos menores, en lo que respecta a la faz primaria, como lo es la asistencia médica, sanitaria, alimentación, vestimenta e instrucción, debe propender a su reincorporación dentro del contexto social.

Para tal fin, el Estado procura una preparación integral de cada individuo, que no puede verse truncada al producirse el egreso del menor, ni tampoco puede quedar librada a las posibilidades de cada uno de ellos para continuar o no con la línea de conducta observada hasta esa oportunidad, -- pues por sus propias características les resulta sumamente difícil acceder a una fuente de ingresos económicos proporcionada por una labor estable y redituable, que les permita desarrollar y mejorar sus propias capacidades.

En virtud de lo expresado, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con el deseo de crear una fuente de ocupación estable para estos menores, incluye dentro de la Ley número 8721 -Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires- el artículo 132 bis, para aquellos que se encuentren en situación de egresar del régimen tutelar.

*[Handwritten signatures and initials]*